



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., **1 JUL 2020**
Ejecutivo N° 2020-0205

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Conforme a la literalidad del título valor aportado, aclárese la incongruencia que se detecta en la pretensión D), en punto del valor del capital reclamado (letras y números) que allí se enuncia.

2. Adecúese el acápite de *COMPETENCIA Y CUANTIA*, acorde con las sumas reclamadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>23</u> Hoy <u>1 JUL 2020</u> PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario</p>
--

CSG